

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

- MEDIO DE CONTROL** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- RADICACIÓN** : 81-001-33-33-002-2018-00450-00
- DEMANDANTE** : Jaime Humberto Lizcano Díaz
- DEMANDADO** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
- PROVIDENCIA** : Auto rechaza demanda

Mediante auto del 31 de julio de 2018 se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la referida providencia, para que se aportara el poder conferido al abogado Álvaro Rueda Celis quien manifiesta ser apoderado del demandante dentro del presente proceso.

Sin embargo, la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en la providencia señalada en precedencia, razón por la cual se rechazará la demanda, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 169 del CPACA.

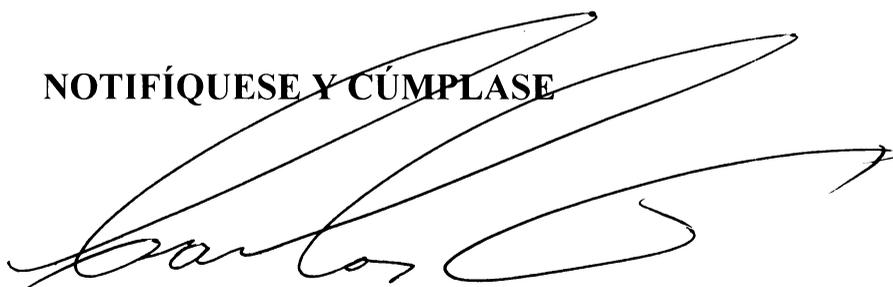
En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda presentada por Jaime Humberto Lizcano Díaz en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación previo registro pertinente en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0055, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, dos (2) de mayo de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria